

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO

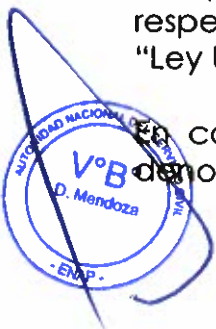
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, Juan Carlos Martín Vicente CORTÉS CARCELÉN, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con DNI N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en adelante **SERVIR**; y de la otra parte el Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, debidamente representado por su Director General, General de Brigada y Doctor Andrés Vicente ACOSTA BURGA identificado con DNI N° 29561691, designado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG del 29 ENE 18, modificada por la Resolución Ministerial N° 247-2018-DE/SG del 23 MAR 18, con domicilio real en Av. Escuela Militar s/n Chorrillos - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, en los términos y en las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

En caso de ser mencionados **SERVIR** y el **CAEN-EPG** conjuntamente se denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

1. Dictar de manera conjunta talleres, cursos y programas en Administración y Gestión Pública de acuerdo a la normativa y la disponibilidad presupuestal.
 2. Desarrollar de manera conjunta, eventos académicos tipo simposios, seminarios, conferencias y otros relacionados con la Administración y Gestión Pública.
 3. Intercambio de experiencias y buenas prácticas en el desarrollo de programas de educación a distancia.
 4. Ofrecer capacidad instalada de aulas de acuerdo a disponibilidad, para programas de SERVIR en el CAEN-EPG, dando toda la comodidad posible en el dictado de sus clases.
5. Acceso a la biblioteca de la Escuela Nacional de Administración Pública de SERVIR a docentes y estudiantes del CAEN-EPG e intercambio de buenas prácticas en la gestión de la biblioteca virtual.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la Escuela.
- El Director Académico de la Escuela.

Por CAEN-EPG:

Secretario General.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los..28... días del mes de...Junio..... de 2019.



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
SERVIR

ANDRES VICENTE ACOSTA BURGA
Gral. Brig y Dr
Director General del Centro de
Altos Estudios Nacionales – Escuela
de Posgrado (CAEN-EPG)

